

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

En Sevilla, a 08 de enero de 2018.

Por la Universidad

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y DE OTRA, la Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

**EXPONEN**

Por la Empresa

**PRIMERO.-** Que es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

**SEGUNDO.-** Dicha colaboración se concreta en que los estudiantes matriculados en alguno de los Títulos Propios regulados por la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, puedan realizar prácticas en AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

Código Seguro de verificación:AUFVQ+7RGIegil0vM+ieCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DAVID NARANJO GIL	FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	AUFVQ+7RGIegil0vM+ieCg==
		PÁGINA

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

Por la Universidad

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos y mediante la realización de prácticas, puedan mejorar la cualificación profesional de los estudiantes que cursen Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

### SEGUNDA.- Proyecto Formativo.

La Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece 6 clases de Títulos en los que se estructuran sus Enseñanzas Propias: Título de Máster Propio, Diploma de Especialización, Título de Experto y Certificados, Diploma de Extensión Universitaria y Certificado de Extensión Universitaria. Por cada práctica se suscribirá un Anexo a este Convenio, en el que se consignará el nombre concreto del programa incluido dentro de los Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el que se enmarcan las prácticas a realizar por el estudiante o la estudiante, así como, en su caso, la edición vigente del Programa de que se trate, en caso de que el mismo haya sido renovado, conforme a los requisitos previstos en la citada Normativa.

Así mismo, en el Anexo se recogerán los datos relativos al estudiante o la estudiante, lugar, duración, periodo de realización de las prácticas, fecha de inicio y final, junto con los responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, así como el contenido y las actividades a realizar durante su vigencia. La distribución horaria y el calendario de asistencia del estudiante o la estudiante quedan sujetos al acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA y el estudiante o la estudiante, en los términos contemplados en el Programa de que se trate y demás normativa de aplicación.

Por la Empresa

### TERCERA.- Vinculación del Estudiante con la Entidad Colaboradora.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social.

En las Prácticas Extracurriculares por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

#### CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Por la Universidad

La Fundación Universidad Pablo de Olavide, gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

#### QUINTA.- Modalidades de Prácticas Profesionales.

Las modalidades de prácticas profesionales que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán:

- a) Prácticas Curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas dentro de los Títulos Propios cuya contraprestación será en base a créditos ECTS del plan docente.
- b) Prácticas Extracurriculares, que podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas Curriculares, no forman parte del correspondiente Título.

#### SEXTA.- Destinatarios.

Podrán realizar prácticas profesionales el alumnado de Títulos Propios en función de la modalidad de la misma:

Por la Empresa

- a) Prácticas Curriculares, para los estudiantes matriculados en cualquier Título Propio impartido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que contemple prácticas obligatorias en su programa académico.
- b) Prácticas Extracurriculares, para los estudiantes matriculados en un Título Propio de 30 créditos ECTS o más.

#### SÉPTIMA.- Duración y Horario de Realización de las Prácticas.

La duración de las Prácticas Curriculares será la que establezca el Título Propio correspondiente. La memoria académica del programa aprobada por la Comisión de Postgrado deberá recoger el periodo de incorporación y la duración de las mismas. La duración de las Prácticas Profesionales Extracurriculares tendrá una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico, siempre procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurarán que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el

estudiante en la Universidad. Como norma general, el horario será de 25 horas semanales. De forma excepcional, se podrán realizar 40 horas semanales; aquellos estudiantes que acepten una beca de más de 25 horas semanales, deberán entregar una Declaración Jurada en la que se haga constar que acepta el horario propuesto por la entidad, siendo compatible con sus obligaciones académicas.

### **OCTAVA.- Tutor Académico de la Universidad y Tutor de la Entidad Colaboradora.**

La Dirección Académica de cada Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante que realice las prácticas, nombrará un tutor o tutora que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA que programará la actividad de los estudiantes. Asimismo, aportará los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de éstos.

### **NOVENA.- Deberes de la Entidad Colaboradora.**

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA se compromete a:

- a) Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarias para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- b) Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- c) Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- d) Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- e) Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, en virtud de la normativa aplicable.
- f) Exclusivamente, para las Prácticas Externas Extracurriculares, abonar al estudiante, en concepto de bolsa o ayuda, una cantidad que, en ningún caso, será inferior a 300 euros mensuales, y que quedará determinada en el Anexo I de este Convenio.

### **DÉCIMA.- Deberes del Estudiante.**

El estudiante deberá:

- a) Cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora.
- b) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa.

Por la Universidad

- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- d) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este Convenio y en la normativa aplicable.

#### **UNDÉCIMA.- Canon de Gestión de Prácticas.**

Exclusivamente, para las Prácticas Extracurriculares, AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, abonará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, un canon económico de gestión y administración de las prácticas de 45 € más I.V.A., por estudiante y mes. El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria de la entidad.

#### **DUODÉCIMA.- Cobertura de Seguros.**

Los estudiantes que realicen Prácticas Curriculares estarán cubiertos por un Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes que correrá a cargo del Título Propio.

Para el alumnado de Prácticas Extracurriculares, el seguro de responsabilidad civil y accidentes estará a cargo de la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

A todos los estudiantes se les hará entrega de las condiciones del seguro previamente a su incorporación en la entidad junto con el Anexo I a este Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- Protección de Datos.**

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

#### **DECIMOCUARTA.- Duración del Convenio**

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio deja sin efecto el anterior firmado con fecha 28 de septiembre de 2011.

Por la Empresa

FIRMADO POR	DAVID NARANJO GIL	FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	AUFVQ+7RGIegil0vM+ieCg==
		PÁGINA



### **DECIMOQUINTA.- Validez del Convenio**

La eficacia de este Convenio de Cooperación Educativa se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

### **DECIMOSEXTA.- Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE  
OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR AYUNTAMIENTO DE  
CASTILLEJA DE LA CUESTA**

Fdo.: David Naranjo Gil

Fdo.: Carmen Herrera Corinil

Código Seguro de verificación:AUFVQ+7RGIegil0vM+ieCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DAVID NARANJO GIL		FECHA
ID. FIRMA	firma.upo.es	AUFVQ+7RGIegil0vM+ieCg==	PÁGINA